

**VIEDMA, 26 de Enero de 2009**

VISTO:

El Expediente N° 030604-C-03 del registro del Consejo Provincial de Educación,  
y;

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo se tramitan las creaciones y supresiones de la Escuela Hogar N° 254 de Valle Verde;

Que la Educación es un derecho de la persona, de la familia y de la sociedad, a la que asiste el Estado como función social prioritaria, primordial e irrenunciable, para lograr una sociedad justa, participativa y solidaria conforme lo ordena la Constitución Provincia de Río Negro, Art. 62°;

Que la legislación educativa vigente, Ley Nacional N° 26.206 y Ley Provincial N° 2.444, con el propósito de garantizar el acceso a los distintos campos del saber, brindan un marco para la formulación de propuestas pedagógicas flexibles que mantengan los vínculos familiares y fortalezcan el vínculo de las identidades culturales;

Que la Convención por los Derechos de los niños, niñas y adolescentes establece entre otros, el derecho a la Convivencia Familiar y Comunitaria, y el derecho a la vida privada e intimidad en la vida familiar;

Que los Tratados y Convenciones Internacionales tienen jerarquía constitucional y tienen fuerza obligatoria para el país;

Que la Convención Internacional sobre los Derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes, la Constitución de la Provincia de Río Negro, la Ley Nacional N° 26061 y la Ley Provincial N° 4109 y establecen principios y mandatos por los que:

- La familia es responsable en forma prioritaria de asegurar a las niñas, niños y adolescentes el disfrute pleno y el efectivo ejercicio de sus derechos y garantías de ser criados y cuidados por sus padres, a permanecer en su grupo familiar o de crianza y en su comunidad de pertenencia, en una convivencia sustentada en vínculos y relaciones afectivas y comunitarias;
- La falta de recursos materiales de los padres, de la familia, de los representantes legales o responsables de las niñas, niños y adolescentes, no autoriza la separación de su familia nuclear, ampliada o con quienes mantenga lazos afectivos, ni su institucionalización;
- Las políticas públicas deben procurar el fortalecimiento del rol de la familia en la efectivización de los derechos de las niñas, niños y adolescentes;
- La institucionalización debe considerarse como la última opción, y en forma transitoria, entre todas las posibles medidas proteccionales destinadas a la reparación de los derechos vulnerados;

Que a los efectos de dar cumplimiento a los principios establecidos por la normativa mencionada en los considerandos precedentes, es necesario la modificación de la Resolución N° 1348/07 en cuanto a la inclusión de niños, niñas y/o adolescentes en las Escuelas Hogares por razones sociales y/o carencias de recursos económicos familiares;

Que las Escuelas Hogares deben consolidarse como instituciones de producción de conocimiento y experiencias en los diversos campos del saber, evitando constituirse en ámbitos de alojamiento y contención de “situaciones sociales complejas”;

Que la Escuela Hogar N° 254 de Valle Verde tiene una matrícula total de veintisiete (22) alumnos de los cuales doce (12) son alumnos residentes;

Que los alumnos residentes de la Escuela Hogar mencionada provienen de la localidad de Catriel donde existe oferta educativa;

Que la Supervisora y Directora de la Escuela Hogar N° 254 consideran posible la transformación de la Escuela Hogar en Escuela Primaria Común enunciando la necesidad de instrumentar medidas que garanticen el acceso y permanencia de los alumnos residentes en el Sistema Educativo;

Que la Dirección de Escuelas Hogares y Residencias Escolares, efectuó el análisis y evaluación de la situación actual de la Institución mencionada, en el marco de la búsqueda de medidas que garanticen la protección de los derechos de los niños, niñas y adolescentes;

Que esta Dirección considera necesario sostener los cargos de Maestro Especial de Educación Física y de Actividades Prácticas para garantizar la continuidad de los Proyectos Específicos que viene realizando la comunidad educativa;

Que el personal titular afectado por la supresión del cargo deberá ser reubicado ad referendum de la Junta de Clasificación para la Enseñanza Inicial y Primaria , según se establece en los Artículos 24° y 25° del Estatuto Docente –Ley 391;

Que a efectos de realizar acompañamiento pedagógico a los alumnos residentes en su transición a la Escuela Primaria de Modalidad Común y fortalecer su trayecto escolar, la Vocalía del Consejo Provincial de Educación propondrá a la Supervisión Escolar respectiva para que efectúe la ubicación y asignación de Tareas y Turnos de los auxiliares docentes titulares para desempeñar sus funciones como apoyatura pedagógica a los alumnos, en un todo de acuerdo con el equipo docente y directivo del establecimiento donde concurrieran los mismos, mientras dure el proceso de reubicación que realiza la Junta de Clasificación para la Enseñanza Inicial y Primaria;

Que la Dirección de Escuelas Hogares y Residencias Escolares, considera oportuna y necesaria la transformación de la Escuela Hogar N° 254 de Valle Verde en Escuela Primaria Común;

POR ELLO:

EL CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN  
R E S U E L V E:

ARTICULO 1°.- TRANSFORMAR la Escuela Hogar N° 254 de VALLE VERDE en Escuela Primaria Común – Categoría 3ra- Grupo “C” con sección a cargo.-

ARTICULO 2º.- SUPRIMIR a partir de la fecha anterior a la Asamblea, los siguientes cargos:

- Un (1) cargo de Director de Escuela Hogar. Titular Vivian PETERSEN- CUIL N° 27-13459500-6.
- Dos (2) cargos de Maestro de Grado. Titular Silvana EJARQUE CUIL N° 23-23259316-4, Titular Ana Ruth TOLEDO CUIL N° 27-22979983-0.
- Tres (3) cargos de Maestro Auxiliar Docente. Titular Ceferina Marcela VEGA CUIL N° 27-20724627- 7, Vacante Creación Resolución N° 328/03 y Vacante Traslado Resolución 1759 / 07
- Un (1) cargo de Maestro Especial de Actividades Prácticas. Creación 276 / 97
- Un (1) cargo de Maestro Especial de Educación Física. Creación 1872/04

ARTICULO 3º.- DAR INTERVENCIÓN a la Junta de Clasificación para la Enseñanza Inicial y Primaria, a fin de proceder a la reubicación del personal afectado por aplicación del Artículo 2º.-

ARTICULO 4º.- ESTABLECER que la Dirección de Patrimonio procederá al retiro y distribución de los bienes patrimoniales de uso del hogar de la Escuela Hogar N° 254 de Valle Verde.-

ARTICULO 5º.- CREAR, en función de la normativa vigente, la Planta Orgánica Funcional correspondiente a la estructura de la nueva Organización Escolar:

- Un (1) cargo de Director de Escuela Primaria de Modalidad Común de 3ra Categoría- Grupo "C" (con sección a cargo).
- Un (1) cargo de Maestro de Grado.
- Un (1) cargo de Maestro Especial de Actividades Prácticas.
- Un (1) cargo de Maestro Especial de Educación Física.

ARTICULO 6º.- REALIZAR por la Dirección de Contaduría los ajustes presupuestarios según lo establecido en los Artículos 2º y 4º de la presente resolución.-

ARTICULO 7º.- REGISTRAR, comunicar por la Secretaría General a la Supervisión Escolar de Nivel Primario Zona II con sede en Catriel, de la Delegación Regional de Educación Alto Valle Oeste, y archivar.-

RESOLUCIÓN N° **149**  
DEHRE/mam.-

Prof. Amira Nataine – A/C Presidencia  
Prof. Adriana Monti – Secretaria General  
Consejo Provincial de Educación